

Resolución N°

"Por la cual se derogan unos nombramientos provisionales "

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en su condición de autoridad nominadora, expidió el 3 de agosto de 2026 las Resoluciones números 20263100050667CS, 20263100050677CS, 20263100050687CS y 20263100050727CS, mediante las cuales se efectuaron nombramientos con carácter provisional en el empleo denominado Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, código 6-1, grado 26, de la planta de personal de la entidad, así:

- a) Resolución 20263100050667CS de 3 de agosto del 2026 se nombra con carácter provisional a la señora ANGELA DANIELA BRITO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.592.644, expedida en Valledupar, en el empleo Auxiliar Para Apoyo de Seguridad y Defensa código 6-1 grado 26 de la planta de personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b) Resolución 20263100050677CS de 3 de agosto del 2026, se nombra con carácter provisional al señor PEDRO LUIS GARCIA MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.904.955, expedida en Valledupar, en el empleo Auxiliar Para Apoyo de Seguridad y Defensa código 6-1grado 26 de la planta de personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- c) Resolución 20263100050687CS de 3 de agosto del 2026, se nombra con carácter provisional a la señora VALENTINA CASASBUENAS PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.937.535, expedida en Bogotá, en el empleo Auxiliar Para Apoyo de Seguridad y Defensa código 6-1 grado 26 de la planta de personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- d) Resolución 20263100050727CS de 3 de agosto del 2026, se nombra con carácter provisional a la señora MARÍA JOSÉ ARIAS HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.678.572, expedida en Chiriguaná, en el empleo Auxiliar Para Apoyo de Seguridad y Defensa código 6-1 grado 26 de la planta de personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que las citadas resoluciones fueron publicadas en la página web de la entidad el día 6 de agosto del 2026.

Página 1 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	GLADYS DEL SOCORRO MONTOYA GARCÍA - Asesor Despacho	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó y Aprobó	MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO - Secretaria General	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Resolución N°

"Por la cual se derogan unos nombramientos provisionales "

Que, el artículo tercero de las citadas resoluciones dispuso que el contenido del acto administrativo sería comunicado a través del Grupo de Recursos Humanos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, por otra parte el artículo **2.2.5.1.6** del Decreto 1083 de 2015, establece que el acto administrativo de nombramiento debe ser comunicado al interesado por escrito, mediante medios físicos o electrónicos, indicándole el término para manifestar su aceptación o rechazo.

Que la publicación del acto administrativo en la página web de la entidad, **no sustituye, por sí sola, la notificación**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

ARTÍCULO 66. Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

Que, para el caso que nos ocupa no se realizó la comunicación en los términos establecidos por la regla especial señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante certificación expedida por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, fechada el 14 de septiembre de 2026, se hace constar que no se evidencia documentos que permita acreditar la notificación o comunicación individual de las resoluciones anteriormente mencionadas, ya sea mediante correo electrónico con constancia de envío y entrega, comunicación física con constancia de recibido o cualquier otro medio que permita establecer de manera cierta que el acto administrativo fue efectivamente comunicado a los interesados y no se surtió lo establecido en la Ley referente a notificación de actos administrativos de carácter personal.

Que, encontrándose que no se comunicaron los actos administrativos contenidos en las resoluciones Nos. 20263100050667CS, 20263100050677CS, 20263100050687CS y 20263100050727CS del 3 de agosto del 2026 respectivamente, la entidad tiene la discrecionalidad de dejar sin efectos los mismo mediante la derogatoria de dichos actos.



Página 2 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	GLADYS DEL SOCORRO MONTOYA GARCÍA - Asesor Despacho	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó y Aprobó	MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO - Secretaria General	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Resolución N°

"Por la cual se derogan unos nombramientos provisionales "

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.**
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado." (Negrita por fuera de texto).*

Que, de acuerdo con lo expuesto resulta procedente **derogar los nombramientos provisionales efectuados mediante las Resoluciones Números. 20263100050667CS** de 3 de agosto del 2026, **20263100050727CS** de 3 de agosto del 2026, **20263100050677CS** de 3 de agosto del 2026 y **20263100050687CS** de 3 de agosto del 2026, dejando sin efectos dichos actos administrativos, conforme al **numeral 3 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR las Resoluciones Números. **20263100050667CS** de 3 de agosto del 2026, **20263100050727CS** de 3 de agosto del 2026, **20263100050677CS** de 3 de agosto del 2026 y **20263100050687CS** de 3 de agosto del 2026 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que la presente decisión, se efectúa de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta que no se encuentra acreditada la comunicación individual del nombramiento a la persona designada.

Página 3 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	GLADYS DEL SOCORRO MONTOYA GARCÍA - Asesor Despacho	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó y Aprobó	MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO - Secretaria General	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Resolución N°

"Por la cual se derogan unos nombramientos provisionales "

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá, D.C


WILSON CABALLERO ARIZA
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Página 4 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	GLADYS DEL SOCORRO MONTOYA GARCÍA - Asesor Despacho <i>Ariza</i>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó y Aprobó	MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO - Secretaria General <i>Ariza</i>	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		